



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 089 - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**

Chulucanas,

**24 MAR 2025**

**VISTOS:** el Informe N° 126-2025/GRP-402000-402100 de fecha 20 de marzo del 2025; el Proveído de Gerencia Sub Regional inserto en el el Informe N° 139-2025/GRP-402400 de fecha 19 de marzo del 2025, el Informe N° 144-2025/GRP-GSRMH-40241402000-402400-4024100 de fecha 05 de marzo del 2025; Hoja de Registro y Control - 2025, Expediente N° 00844 de fecha 27 de febrero del 2025, conteniendo Carta N° 004-2025/JS/TG/TTHCA de fecha 26 de febrero del 2025; Hoja de Registro y Control - 2025, Expediente N° 00846 de fecha 27 de febrero del 2025, conteniendo Carta N° 004-2025/JS/TG/TTHCA de fecha 26 de febrero del 2025; Hoja de Registro y Control - 2025, Expediente N° 00905 de fecha 03 de marzo del 2025, conteniendo Carta N° 006-2025/JS/TG/TTHCA de fecha 03 de marzo del 2025, el CONTRATO N° 039-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 22 de mayo del 2024; El CONTRATO N° 038-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 20 de mayo del 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 20 de mayo 2024, se suscribe el **CONTRATO N° 038-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G**, con el consultor JS CONSULTORIA & CONSTRUCCION E.I.R.L., para el servicio de elaboración del perfil de Preinversión y Expediente Técnico definitivo: "CREACIÓN DEL SERVICIO COMPLEMENTARIO AL TRANSPORTE TERRESTRE EN TERMINAL TERRESTRE DE CENTRO POBLADO HUARMACA DISTRITO DE HUARMACA DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA";

Que, con fecha 22 de mayo 2024, se suscribe el **CONTRATO N° 039-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G**, con el CONSORCIO SUPERVISOR HUARMACA para el servicio supervisión y revisión en etapa de elaboración del perfil de preinversión y Expediente Técnico definitivo: "CREACIÓN DEL SERVICIO COMPLEMENTARIO AL TRANSPORTE TERRESTRE EN TERMINAL TERRESTRE DE CENTRO POBLADO HUARMACA DISTRITO DE HUARMACA DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA";

Que, mediante **Hoja de Registro y Control - 2025, Expediente N° 00844 y Expediente N° 00846 de fecha 27 de febrero del 2024**, conteniendo **Carta N° 004-2025/JS/TG/TTHCA de fecha 26 de febrero del 2025**, el Titular Gerente de JS CONSULTORIA & CONSTRUCCION E.I.R.L se dirige a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, alcanza el **Informe N° 001-2025/TTH/ING.JASS-JE de fecha 26 de febrero del 2025**, del Jefe de Estudio mediante el cual comunica, que a pesar haberle solicitado en forma reiterativa a la Municipalidad Distrital de Huarmaca sobre la ubicación del Depósito de Material Excedente (DME) a utilizar en el presente proyecto **NO HA PROPORCIONADO SU UBICACIÓN NI EMITIDO RESOLUCION PARA SU UBICACIÓN Y USO** y a la vez solicita **LA SUSPENSIÓN DE PLAZO DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA**, por falta de la misma;

Que, mediante **Hoja de Registro y Control - 2025, Expediente N° 00905 de fecha 03 de marzo del 2025**, conteniendo **Carta N° 006-2025/JS/TG/TTHCA de fecha 26 de febrero del 2025**, el Titular Gerente de JS CONSULTORIA & CONSTRUCCION E.I.R.L se dirige a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, alcanza el **Informe N° 002-2025/TTH/ING.JASS-JE de fecha 28 de febrero del 2025**, del Jefe de Estudio mediante el cual alcanza el informe técnico respectivo, a la vez concluye y Recomienda:

- La Municipalidad Distrital de Huarmaca a la fecha de hoy 26.02.2024 **NO HA PROPORCIONADO EL DEPOSITO DE MATERIAL EXCEDENTE (DME)** y por lo tanto **NO SE PUEDE CERRAR EL PRESUPUESTO DE OBRA** dado que no se conoce la distancia de su ubicación para calcular el costo del transporte.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 089 - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 24 MAR 2025

- La Entidad contratante Gobierno Sub Regional Morropón Huancabamba debe de intervenir ante la Municipalidad Distrital de Huarmaca a fin de que proporcione el terreno para el Depósito de Material Excedente (DME). (Numeral 146.2 del Artículo 142 del RCE).  
(...)
- Elevar a la Entidad contratante Gobierno Sub Regional Morropón - Huancabamba la SOLICITUD DE SUSPENSION DEL PLAZO DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA a la brevedad posible.
- Firmar con la Entidad el ACTA DE SUSPENSION DEL PLAZO CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA;

Que, mediante Informe N° 144-2025/GRP-GSRMH-40241402000 de fecha 05 de marzo del 2025. el Sub Director de la División de Estudios se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, remite el Informe Técnico con Respecto a la solicitud de Suspensión de Plazo de Contratación de Una persona natural o jurídica para el servicio de elaboración del perfil de preinversión y Expediente Técnico definitivo del Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO COMPLEMENTARIO AL TRANSPORTE TERRESTRE EN TERMINAL TERRESTRE DE CENTRO POBLADO HUARMACA DISTRITO DE HUARMACA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2664190. A su vez concluye y recomienda:

- De acuerdo con los plazos establecidos en los términos de referencia y cumplidos hasta el CUARTO ENTREGABLE, se tendría tres (03) días calendarios restantes de los cinco (05) otorgados mediante Carta No 268-2025/GRP-402000-402400-402410. Para la subsanación de observaciones.
- Se otorga OPINION FAVORABLE a la solicitud de SUSPENSION DE PLAZO CONTRACTUAL DE OBRA desde la fecha 27 de febrero 2025. Hasta que se RESUELVA EL EVENTO QUE LO PRODUJO. (Al día siguiente de la emisión de la Resolución de aprobación del DME).
- Se recomienda continuar con los trámites correspondientes a fin de que se realice la elaboración y suscripción de ACTA DE SUSPENSION DE PLAZO de las partes involucradas.

Que, mediante Informe N° 139-2025/GRP-402400 de fecha 19 de marzo del 2025, el Director Sub Regional de Infraestructura se dirige al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, concluye:

- Por tanto, deberá aprobarse mediante acto resolutivo ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE MUTUO ACUERDO N°01, por tanto, a partir del 27 de febrero del 2025, se suspende el plazo de ejecución de la consultoría de obra-elaboración de expediente técnico: "CREACIÓN DEL SERVICIO COMPLEMENTARIO AL TRANSPORTE TERRESTRE EN TERMINAL TERRESTRE DE CENTRO POBLADO HUARMACA DISTRITO DE HUARMACA, PROVINCIA DE PIURA Según lo acordado mediante acta anexa al presente.
- Se recomienda, derivar el presente a la oficina sub regional de asesoría legal, para la emisión de acto resolutivo correspondiente, en el marco de ejecución de la consultoría de obra elaboración de Expediente Técnico: "CREACIÓN DEL SERVICIO COMPLEMENTARIO AL TRANSPORTE TERRESTRE EN TERMINAL TERRESTRE DE CENTRO POBLADO HUARMACA DISTRITO DE HUARMACA, PROVINCIA DE PIURA", asimismo, se suspende el plazo de la supervisión y revisión de expediente técnico.

Que, mediante proveído de fecha 19 de marzo del 2025 la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su atención correspondiente;

Que, con Informe N° 126-2025/GRP-402000-402100 de fecha 20 de mayo del 2025, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, dirigido a la Gerencia Sub Regional, concluye que: "Es PROCEDENTE aprobar la Suspensión del Plazo Contractual para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO COMPLEMENTARIO AL TRANSPORTE TERRESTRE EN TERMINAL TERRESTRE DE CENTRO POBLADO





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **089** - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, **24 MAR 2025**

HUARMACA DISTRITO DE HUARMACA, PROVINCIA DE PIURA", a partir del 27 de febrero del 2025, conforme al Acta de Suspensión del Plazo Contractual de fecha 27 de febrero del 2025, suscrito por el Director Sub Regional de Infraestructura, Sub Director de la División de Estudios, Representante Legal de JS CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L, Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR HUARMACA; teniéndose en cuenta que una vez culminada la causal que produjo la suspensión del plazo contractual para la elaboración del expediente técnico del proyecto, se realizara el levantamiento del plazo contractual.. Se recomienda, que la Dirección Sub Regional de Infraestructura disponga que el área técnica correspondiente verifique periódicamente si persiste o no la causal de suspensión del Plazo Contractual para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO COMPLEMENTARIO AL TRANSPORTE TERRESTRE EN TERMINAL TERRESTRE DE CENTRO POBLADO HUARMACA DISTRITO DE HUARMACA, PROVINCIA DE PIURA";

Que, el Numeral 142.3 y 142.5 del Artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, disponen: 142.3. El plazo de ejecución contractual **de los contratos de supervisión de obra** está **vinculado a la duración de la obra supervisada**. 142.5. Tratándose de contratos de supervisión de servicios, **el plazo de ejecución se encuentra vinculado a la duración del servicio**". (La negrita es para enfatizar).

Que, el Numeral 142.7 del Artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: "Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión."

Que, el Artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: " 178.1. Cuando se produzca la suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del plazo de ejecución del contrato de supervisión. Esta disposición también se aplica cuando la suspensión del plazo de ejecución de la obra se acuerde como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. (...).

178.6. Durante la suspensión del plazo de ejecución, las partes pueden realizar trámites propios de la gestión de contrato, tales como aquellos destinados a la aprobación de prestaciones adicionales u otro tipo de modificaciones contractuales, siempre que ello resulte posible y no contravenga otras disposiciones del presente Reglamento.

178.7. Culminado el evento que produjo la paralización del plazo de ejecución del contrato, las partes suscriben un acta, acordando la fecha de su reinicio. En caso no exista acuerdo, la Entidad determina la fecha de reinicio. (...)"

.- Del expediente administrativo, se tiene que con fecha 27 de febrero del 2025, representantes de esta Gerencia Sub Regional con el representante Legal de JS CONSULTORIA & CONSTRUCCION E.I.R.L y el Representante legal del CONSORCIO HUARMACA suscribieron el Acta de Suspensión del Plazo Contractual N° 01 – Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO COMPLEMENTARIO AL TRANSPORTE TERRESTRE EN TERMINAL TERRESTRE DE CENTRO POBLADO HUARMACA DISTRITO DE HUARMACA, PROVINCIA DE PIURA", a partir del 27 de febrero del 2025, hasta que culminen las causales que originaron la precitada suspensión; siendo dicha causal, Por razones no imputables a las partes, siendo que La Municipalidad de Huarmaca a la fecha 26 de febrero del 2025 NO HA PROPORCIONADO el espacio para el Depósito de Material Excedente (DME) la misma que imposibilita continuar con los trabajos programados. Acordándose en la antes mencionada Acta de Suspensión que:

- Que, dadas las condiciones expuestas, el plazo tendrá que ser interrumpido por causas no atribuibles al JS CONSULTORIA & CONSTRUCCIÓN EIRL.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 089-2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, 24 MAR 2025

- El periodo de suspensión del plazo de ejecución contractual del contrato con JS CONSULTORIA & CONSTRUCCIÓN EIRL (CONTRATO N° 038-2024/GOB.REG. PIURA-GSRMH-G), concluirá con la con la solución de los puntos descritos en el análisis.
- Una vez culminada las causales que originaron la suspensión del plazo contractual para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO COMPLEMENTARIO AL TRANSPORTE TERRESTRE EN TERMINAL TERRESTRE DE CENTRO POBLADO HUARMACA DISTRITO DE HUARMACA DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CODIGO DE INVERSIÓN 2664190, se realizara el levantamiento de la suspensión del plazo contractual del servicio de consultoría tanto para la Elaboración como para la Supervisión y Revisión.
- El consultor encargado de la Elaboración y el Consultor encargado de la Supervisión y Revisión no tendrán pago alguno por el tiempo transcurrido por la suspensión del plazo contractual del servicio de consultoría.

Que, en atención a lo expuesto y con la conformidad emitida por las áreas técnicas de esta Gerencia Sub Regional, resulta procedente formalizar la aprobación de la suspensión del plazo Suspensión del Plazo Contractual del Expediente Técnico del Proyecto antes mencionado, a partir del 27 de febrero del 2025;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado-, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Estudios y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** la Suspensión del Plazo Contractual para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO COMPLEMENTARIO AL TRANSPORTE TERRESTRE EN TERMINAL TERRESTRE DE CENTRO POBLADO HUARMACA DISTRITO DE HUARMACA, PROVINCIA DE PIURA", a partir del 27 de febrero del 2025, conforme al Acta de Suspensión del Plazo Contractual de fecha 27 de febrero del 2025, suscrito por el Director Sub Regional de Infraestructura, Sub Director de la División de Estudios, Representante Legal de JS CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L, Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR HUARMACA; teniéndose en cuenta que una vez culminada la causal que produjo la suspensión del plazo contractual para la elaboración del expediente técnico del proyecto, se realizara el levantamiento de la suspensión del plazo contractual; de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR** la Suspensión del Plazo de servicio supervisión y revisión en etapa de elaboración del perfil de preinversion y Expediente Técnico definitivo: "CREACIÓN DEL SERVICIO COMPLEMENTARIO AL TRANSPORTE TERRESTRE EN TERMINAL TERRESTRE DE CENTRO POBLADO





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 089-2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, 24 MAR 2025

HUARMACA DISTRITO DE HUARMACA DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", a partir del 27 de febrero del 2025, hasta que se superen los motivos que causaron la suspensión del Plazo, conforme al Acta de Suspensión del Plazo Contractual de fecha 27 de febrero del 2025, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la Dirección Sub Regional de Obras de esta Gerencia Sub Regional, en coordinación con la Supervisión del proyecto: CREACIÓN DEL SERVICIO COMPLEMENTARIO AL TRANSPORTE TERRESTRE EN TERMINAL TERRESTRE DE CENTRO POBLADO HUARMACA DISTRITO DE HUARMACA DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", verifiquen periódicamente la culminación o no de las causales que motivaron la suspensión acotada, para que se proceda al reinicio del plazo contractual.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que una vez culminado el evento que produjo la suspensión del plazo de ejecución de obra, el Director Sub Regional de Infraestructura, Sub Director de la División de Estudios, Representante Legal de JS CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L, Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR HUARMACA; y Jefe de Supervisión, suscriban un Acta, acordando la fecha de su reinicio, en caso no exista acuerdo, esta Gerencia Sub Regional determinará la fecha de reinicio, conforme al Numeral 178.7 del Artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR** la presente resolución al Sr. José Eduardo Sosa Sánchez, en su calidad de Representante Legal de JS CONSULTORIA & CONSTRUCCION E.I.R.L., – contratista para el servicio de elaboración del perfil técnico de preinversión de la obra precitada, en su domicilio ubicado en: Calle Libertad N° 1287 Distrito de Piura – Piura - Piura, con Correo Electrónico: [proyectos@jsconsultoriayconstruccion.com](mailto:proyectos@jsconsultoriayconstruccion.com); y al Sr. Deivi Yoniel Hernández Zapata, en su calidad de Representante Común del CONSORCIO SUPERVISION HUARMACA – Supervisor y Revisor en Etapa de Elaboracion del Perfil de Preinversion, en su domicilio ubicado en: Residencial Monterrico Block B, Dpto N° 503 Urb. Miraflores – Castilla -Piura -Piura, con Correo Electrónico: [huamacaconsorciosupervision@gmail.com](mailto:huamacaconsorciosupervision@gmail.com).

**ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA  
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY  
CIP 107258  
Gerente Sub Regional